



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023/MDCH

Chorrillos, 14 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Memorándum N°1194-2023-MDCH/GDU, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N°95-2023-OGCRI-MDCH, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; El Informe N°281-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N°408-2023-MDCH-GPP-SGP, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°306-2023-MDCH-GAJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°1233-2023-GM-MDCH, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°003-2023-CODUHU/MDCH, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Habilitación Urbana, respecto al proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, BARRANCO Y CHORRILLOS;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*; asimismo, el Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, y en el numeral 88.2 indica que, *"Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados"*.

Que, mediante el Memorándum N°1194-2023-MDCH/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión favorable a la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, BARRANCO Y CHORRILLOS**, cuyo objetivo es establecer acciones de cooperación mutua que se realicen en forma coordinada y conjunta, entre los Municipios firmantes, con el fin de desarrollar estrategias para el desarrollo de la



Municipalidad Distrital de Chorrillos

infraestructura urbana, con la Rehabilitación de la Av. Edmundo Aguilar Pastor, delegándose en la Municipalidad de Chorrillos, encargarse de la formulación y evaluación de un proyecto de inversión de competencia de las partes, constituyéndose en la Unidad Formuladora de la Inversión Pública; y, mediante el Informe N°95-2023-OGCRI-MDCH, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión técnica favorable a la suscripción del referido Convenio y remite el proyecto y todos los actuados para continuar los trámites administrativos respectivos;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el Informe N°281-2023-MDCH-GPP-SGPI, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Convenio propuesto; y mediante el Informe N°408-2023-MDCH-GPP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestaria toda vez que no irrogaría gasto alguno en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y, mediante el Informe N°306-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, BARRANCO Y CHORRILLOS;

Que, mediante el Memorándum N°1233-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su elevación al Concejo Municipal; y mediante el Dictamen N°003-2023-CODUHU/MDCH, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Habilitación Urbana, recomienda al Pleno del concejo la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, BARRANCO Y CHORRILLOS, que consta de 16 Cláusulas, y se autorice al Alcalde para la respectiva suscripción;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, BARRANCO Y CHORRILLOS, el mismo que consta de 16 Cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N°10332891, para la suscripción del referido Convenio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, y Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

[Faint signature and stamp]

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
SECRETARIO GENERAL